



VISTO:

El Expediente N° 4585/08, iniciado por la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Coronel Charlone, solicitando la condonación de la deuda que registra en concepto de “Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”.

El Expediente N° 2134/09, agregado al anterior como foja 14, iniciado por la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Coronel Charlone, requiriendo la condonación de la deuda debido a que la misma fue originada en períodos en los cuales la institución no ha desarrollado actividad alguna.

La intervención de la Dirección de Rentas a fojas 8 y 20, detallando la deuda que registra el Contribuyente N° 5039 por el concepto mencionado y “Derechos de Publicidad y Propaganda”, encontrándose para el cobro mediante la Vía de Apremio (Juicios 2000).

El informe de la Oficina de Comercio e Inspección a fojas 31; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4343 se resolvió favorablemente una temática análoga que benefició a otras instituciones, permitiendo regularizar las distintas situaciones hasta el año 2005.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 32, analiza el presente caso, sugiriendo dar curso favorable a lo solicitado.

Que teniendo en cuenta que el presente reclamo no se encuentra contemplado dentro de la legislación vigente, corresponde dar ingerencia al Honorable Concejo Deliberante.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 4762

ARTÍCULO 1º: Condónase la deuda que registra el Contribuyente N° 5039 – **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE CORONEL CHARLONE**, por los conceptos que se detallan a continuación:

- **“Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”:** Cuota 1/94 y total de los años 1993, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004.

- **“Derecho de Publicidad y Propaganda”:** Cuotas 1 y 2/93.

ARTÍCULO 2º: Desístase del Juicio iniciado al Contribuyente consignado en el Artículo Primero.



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS



ARTÍCULO 3º: Exceptúese a los mismos del pago de los honorarios correspondientes al Abogado de esta Municipalidad y a los que por Ley le corresponden al Municipio.

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar los gastos causídicos originados por el juicio, al Fondo Solidario para la Obra Pública.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS QUINCE DIAS DE ABRIL DE
DOS MIL DIEZ.**

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.



ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.